



Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos

Escuela de Derecho

LA CONSTITUCIÓN EUROPEA COMO MODELO
CONSTITUCIONAL DEL FUTURO: ESPECIAL REFERENCIA
A LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

María Fernanda Pulido y Silvana Salvioli

Tutores: Dr. Humberto Njaim y Dr. José Vicente Haro

Caracas, junio de 2006

DERECHO DE AUTOR

Quienes suscriben, en condición de autores del trabajo titulado “La Constitución europea como modelo constitucional del futuro: especial referencia a la Comunidad Andina de Naciones”, declaramos que: cedemos a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable a la Universidad Metropolitana, los derechos de autor de contenido patrimonial que nos corresponden sobre este trabajo. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial solo comprenderá para la Universidad el derecho de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla o reproducirla en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, el deber de salvaguardar nuestros intereses y derechos como autores de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponde a nuestra persona, salvo los créditos que se deban hacer al tutor o a cualquier tercero que haya colaborado en la realización de la presente obra.

Maria Fernanda Pulido

Silvana Salvioli

CI: 17 981 024

CI: 16 924 666

APROBACIÓN

Considero que el Trabajo Final titulado

LA CONSTITUCIÓN EUROPEA COMO MODELO CONSTITUCIONAL DEL
FUTURO: ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD ANDINA

Elaborado por las ciudadanas

MARÍA FERNANDA PULIDO Y SILVANA SALVIOLI

Para optar al título de

LICENCIADAS EN DERECHO

Reúne los requisitos exigidos por la Escuela de Derecho de la
Universidad Metropolitana, y tiene méritos suficientes como para ser
sometido a la presentación y evaluación exhaustiva por parte del jurado
examinador que se designe.

En la ciudad de Caracas, a los _____ días del mes de _____ de 2006.

Humberto Njaim

José Vicente Haro

ACTA DE VEREDICTO

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como jurado examinador y reunidos en Caracas, el *día 12 de Julio de 2006, siendo las 9:00am*, con el propósito de evaluar el Trabajo Final titulado

La Constitución Europea como modelo constitucional del futuro: especial referencia a la Comunidad Andina

Presentado por las ciudadanas

***María Fernanda Pulido.
Silvana Salvioli.***

Para optar al título de


ABOGADO

Emitimos el siguiente veredicto

Notable



Elsa Cardozo
Presidente



Angelina Jaffé
Jurado



José Vicente Haro
Jurado

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento va dirigido a todas aquellas personas que de alguna forma u otra hicieron posible la realización de éste trabajo. En especial, quisiéramos agradecer al Profesor Humberto Njaim y al Doctor José Vicente Haro por su tutoría, a la Profesora Milagros Betancourt por su colaboración y, al Doctor Torsten Stein; sin dejar de recordar a todas aquellas personas que sin participar directamente en el desarrollo de la obra nos brindaron su apoyo incondicional.

Gracias

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	VIII	
INTRODUCCIÓN		1
CAPÍTULO I		2
MARCO HISTÓRICO DE LA UNIÓN EUROPEA.....		3
<i>1.1. Historia y evolución de la Unión Europea</i>		<i>3</i>
<i>1.2. Creación de una Identidad Europea.....</i>		<i>8</i>
CAPÍTULO II		13
COMPARACIÓN ENTRE TRATADO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIÓN.....		14
<i>11.1 Concepto de tratado internacional, elementos y características resaltantes</i>		<i>15</i>
<i>11.2 La Constitución Europea como medio para consolidar la Integración Europea.</i>		<i>20</i>
<i>11.3 El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: posibilidades de entrada en vigor</i>		<i>23</i>
CAPÍTULO III.....		26
PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA.....		27
<i>111.1 El Camino hacia la Constitución, origen y diversos modelos.....</i>		<i>27</i>
<i>111.2 Análisis del texto constitucional europeo:</i>		<i>31</i>
<i>Naturaleza jurídica, estructura, jerarquía, finalidad y efectos.</i>		<i>31</i>
CAPÍTULO IV		35
APLICACIÓN DEL MODELO CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA A DIFERENTES PROCESOS DE INTEGRACIÓN TOMANDO COMO REFERENCIA A LA COMUNIDAD ANDINA..		36
<i>114.1 La Comunidad Andina como modelo de integración.</i>		<i>36</i>

Eliminado: II

<i>IV.2 ¿Necesita la Comunidad Andina el mismo nivel de integración de Europa para poder aplicar su modelo constitucional?</i>	<i>41</i>	
CAPÍTULO V	44	
CONCLUSIONES	45	
BIBLIOGRAFÍA	48	
ANEXOS	53	Eliminado: 5
ANEXO I	54	Eliminado: 5
<i>Cuadro Resumen del proceso de integración Europeo a los fines que interesan para el presente trabajo.....</i>	<i>54</i>	Eliminado: 5
ANEXO II	71	Eliminado: 7
<i>Cuadro sobre los procedimientos para la ratificación del Tratado Constitucional.....</i>	<i>71</i>	Eliminado: 7
ANEXO III	75	Eliminado: 8
<i>Mapa de las diversas Ampliaciones de la EU.....</i>	<i>75</i>	Eliminado: 8
ANEXO IV	76	Eliminado: 8
<i>Cuadro Resumen del proceso de integración Andino.....</i>	<i>76</i>	Eliminado: 8

RESUMEN

LA CONSTITUCIÓN EUROPEA COMO MODELO CONSTITUCIONAL DEL FUTURO:

ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD ANDINA

AUTORES: María Fernanda Pulido y Silvana Salvioli

TUTORES: Doctor Humberto Njaim y Doctor José Vicente Haro

Caracas, junio 2006

Para determinar si el Tratado mediante el cual se establece una Constitución para Europa podría llegar a convertirse en una figura utilizada en otros procesos de integración hemos convenido en desarrollar de manera breve y comprensible en el Capítulo I la historia y evolución de la Unión Europea considerando como punto importante la creación de una identidad europea; en el Capítulo II las diferencias entre tratado y constitución abordando sus características para así determinar que implicaciones tiene la figura jurídica que se origina con la creación de un tratado constitucional en la consolidación de la Unión Europea y así pasar a analizar la posibilidad de su entrada en vigor. Posteriormente, en el Capítulo III estudiaremos el contenido del texto del tratado constitucional partiendo de su origen y

haciendo referencia a su estructura y naturaleza jurídica; Finalmente, en el Capítulo IV recorreremos la historia de la Comunidad Andina de Naciones y la compararemos con el proceso de evolución de la Unión Europea para verificar si es necesario el mismo nivel de integración la aplicación de un modelo de tratado constitucional semejante.

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo tiene como objetivo determinar si el novísimo modelo de la Constitución Europea podría convertirse en el modelo constitucional del futuro. Para ello haremos un breve recorrido por la historia y evolución de la Unión Europea haciendo especial énfasis en como se ha desarrollado la Identidad Europea, ya que ha jugado un papel fundamental en los recientes acontecimientos referentes a la integración política Europea. Luego, estudiaremos el surgimiento del Tratado Constitucional Europeo como instrumento fortalecedor de la integración europea, tomando en cuenta su contenido y objetivos y, nos referiremos a su proceso de ratificación y entrada en vigor para adentrarnos más adelante en la determinación de la naturaleza jurídica de dicho texto, tomando como punto de partida que en él convergen características de Tratado Internacional y Constitución. Por último, compararemos diversos aspectos de la Comunidad Andina de Naciones y la Unión Europea para así tener como punto de referencia otro proceso de integración y evaluar si el modelo europeo sería aplicable a éste u otro proceso de integración aunque no se encuentre en el mismo nivel de desarrollo. Durante el trabajo haremos referencia también a la importancia de la integración en el mundo actual, motivo fundamental para la realización de la presente investigación.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO DE LA UNIÓN EUROPEA

I.1. Historia y evolución de la Unión Europea

El origen de la integración europea se remonta al año de 1950, momento de devastación y división política por la recién finalizada guerra mundial, cuando el Ministro Francés de Asuntos Exteriores para la época, Robert Schuman, con la idea de instaurar una paz duradera en la región y de fomentar el intercambio comercial existente entre su país y Alemania basado en el acero y el carbón, formuló la idea de crear una organización con el propósito de regular en un principio sus relaciones económicas, dejando abierta la posibilidad de que el resto de Europa pudiera unirse a ellos. Pero, estos no eran los únicos objetivos de Schuman ya que él deseaba que también se comenzara a construir una identidad europea para así poder garantizar que Europa permaneciera siempre unida.

Con base en esta idea, se firma el Tratado de París en fecha 18 de abril de 1951 entre seis países de Europa: Alemania, Bélgica, Francia, Italia Luxemburgo y Países Bajos, creándose así la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) que tendría vigencia durante un período de 50 años.

Seis años más tarde, con el avance en el desarrollo de las relaciones económicas del continente, los países integrantes de la CECA, firman el Tratado de Roma en el año 1957, sin tiempo de duración definido, el cual da pie a la Comunidad Económica Europea, la CEE y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, la CEEA.

Aunque estas tres organizaciones parten de una idea común de unidad y desarrollo económico, la CEE implica un nivel un poco más complejo de integración, al recoger también el objetivo del desarrollo social, para de esta manera lograr crear vínculos más estrechos entre las naciones fomentando "la defensa de la paz y la libertad" (Tratado de Roma, 1957). Para ello, en el tratado de la CEE se conviene no sólo la libertad de circulación de mercancía, capitales y personas sino que también se plantea que las políticas comerciales de los países miembros se hagan cada vez más homogéneas. Igualmente, más adelante en el año 1967 con la firma del Tratado de Bruselas, las tres Comunidades pasaron a tener organismos comunes con funciones de regulación y control; dichos organismos son la Comisión que vela por el cumplimiento del ordenamiento jurídico comunitario, el Consejo de Ministros que toma las decisiones que guían a la Comunidad, el Parlamento Europeo, organismo de representación ciudadana y el Tribunal de Justicia que ejerce

el control judicial. Luego, en 1975 se instaura un nuevo organismo, el Tribunal de Cuentas, que se encarga de controlar el presupuesto comunitario. A partir de este momento y gracias a lo positiva que había resultado esta alianza económica, las Comunidades comienzan a expandirse agregándose a ellas en 1973 el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, en 1981 Grecia; España y Portugal en 1986; en 1995 Austria, Suecia y Finlandia; sumándose en el año 2004, Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre (*ver Anexo III*).

Con motivo de la gran expansión de las Comunidades iban surgiendo diversas necesidades e ideas relativas a los ámbitos económico, político y social que han hecho necesaria la modificación en varias ocasiones de los tratados constitutivos de las tres Comunidades. Entre las modificaciones más relevantes encontramos:

- En 1970 se firmó en Luxemburgo el Tratado mediante el cual se introducen reformas relativas al presupuesto europeo y se crea el Consejo Único y la Comisión Única de las Comunidades Europeas.
- Para el año 1976 se firma la decisión del Consejo por medio de la cual se implementa la elección a través del sufragio universal y directo de los representantes a la Asamblea Parlamentaria.

- En el año 1986, se firma el Acta Única Europea otorgándole primacía al Parlamento frente a otros organismos europeos, transfiriéndoles así, más atribuciones a las Comunidades. Además, establece que existirá una política exterior europea común.

- Finalmente en 1992, con el nivel de integración logrado hasta el momento, se formularon nuevos objetivos con la finalidad de cohesionar aún más las Comunidades. Estos objetivos fueron: lograr la unidad económica y monetaria que se implementó a partir del primero de enero del 2002 con la entrada en vigor del Euro, la creación de una ciudadanía europea, el planteamiento de una política común de seguridad y defensa y lograr la total libertad de circulación de personas dentro del territorio. Todos estos objetivos fueron agrupados en el Tratado de Maastricht que entró en vigencia en 1993 y dio origen a una nueva estructura llamada Unión Europea, que pasó a ser el nombre oficial en lugar de Comunidad Europea.

La Unión Europea quedó constituida por tres pilares fundamentales. El primero formado por la Comunidad Europea (anteriormente la Comunidad Económica Europea), la Comunidad Económica del Carbón y del Acero y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, reforzando las instituciones comunitarias, y su poder político y económico. También, se creó la Defensoría

del Pueblo Europeo lo que afianzó los derechos existentes para el pueblo europeo, generando mayor confianza en los ciudadanos.

El segundo pilar, está basado en el fortalecimiento de la seguridad, mantenimiento de la paz, afianzamiento de la democracia y del Estado de Derecho y la existencia de una política exterior y de seguridad común.

Por último, nos encontramos con el tercer pilar que complementa los dos anteriores referidos a la protección de los derechos a través de la cooperación judicial y policial.

Posteriormente, se firmaron otros tratados como por ejemplo, el Tratado de Niza en el 2001, con miras a mejorar cada vez más el proceso de integración, hasta llegar en el 2003 al *Tratado mediante el cual se instituye una Constitución para Europa* el cual está en vías de aprobación y constituye objeto de este trabajo.

Para proporcionar una visión global del proceso de integración Europeo que permita comprenderlo mejor, se anexa un cuadro resumen marcado como *Anexo I*.

I.2. Creación de una Identidad Europea

La ciudadanía europea como status jurídico que le confiere a los nacionales de los pueblos europeos derechos y deberes tanto políticos, como civiles y sociales fue establecida en el Tratado de Maastricht, con la finalidad de fomentar y fortalecer la identidad europea, para de esta manera incitar a los ciudadanos a convertirse en agentes activos del proceso de integración legitimando el proceso y sus instituciones.

Ahora bien, la complejidad de este conjunto de instituciones y los retos que enfrentan no se comprenderían adecuadamente de no referirnos a la idea de identidad. Debemos tener así en cuenta la importancia que guarda tal cuestión con relación al proceso de integración de la Unión Europea ya que como acertadamente sostiene Delanty (2003), en estos últimos años han estado surgiendo nuevos sucesos del proceso de integración europea. Hechos que no inciden únicamente en los estados europeos, sino que van más allá exigiendo una transformación social y del individuo y, dentro de ella, del poder y la cultura.

Etimológicamente, el vocablo identidad proviene del latín *identitas*, *identitatis*, que denota *calidad de lo idéntico* y que a su vez deriva del pronombre demostrativo *idem*. Hablar de identidad, necesariamente refiere a

la existencia de varios elementos que se interrelacionan para dar origen al concepto, como conjunto de rasgos propios y distintivos de una colectividad.

Podríamos decir, que la idea de imprimirle tal relevancia a la identidad, se basa en que “La Unión Europea es más que la creación de un espacio económico común, Europa aspira a una Unión política, cuya existencia será efímera sino es capaz de despertar una lealtad más fuerte que la lealtad a la nación” tal como lo expresa el Instituto de Estudios Europeos (2005). Resulta evidente así, que no es suficiente la creación de instituciones políticas legitimadas *de jure*, ni la atribución de derechos políticos a los ciudadanos para alcanzar la idea europea planteada por Robert Schuman; idea basada en la importancia de la existencia de una identidad europea al plantear, la necesidad de un sentido de pertenencia y aceptación de los ciudadanos con respecto a la Unión y a las mencionadas instituciones, para que exista una verdadera legitimación y por ende una estructura democrática.

En el caso particular de los sistemas políticos como lo es el de la Unión Europea que pretende ser legitimado democráticamente, la identidad requiere la existencia de un pueblo constituido a partir de un origen común, valores y creencias culturales conforme a un ordenamiento jurídico por todos aceptado.

Existen factores de una común historia que han caracterizado desde sus inicios a los diversos pueblos europeos, a pesar de los conflictos generados por su participación en guerras mundiales y civiles, las consecuencias de sistemas autoritarios que han sufrido, las crisis económicas por las que han atravesado y la certeza de que Europa es la cuna de la cultura occidental surgida con la civilización Helénica, tal y como lo expresa Von Bogdandy (2004). Sin embargo junto a esta historia común existe una asombrosa variedad lingüística, étnica y de muchos otros tipos que conforman diversas identidades nacionales que dificultan los esfuerzos de la UE por conseguir una identidad, más allá de las naciones independientes hacia un Pueblo Europeo que le de base más sólida a la integración política. La diversidad se presenta incluso dentro de cada país y también se generan influencias negativas por la reacción contraria a la influencia de los inmigrantes provenientes de todas partes del mundo que provoca más el fortalecimiento de las identidades nacionales o regionales que de la identidad la europea. En cierta medida, esto puede atribuirse al hecho de aunque existan canales para el ejercicio político de los derechos ciudadanos europeos y se han creado símbolos como una bandera, un himno propio, una moneda común y un día de Europa, la Unión no ha conseguido todavía crear una verdadera comunidad entre ciudadanos europeos e instituciones europeas, lo que ha repercutido en dificultades para la aceptación de la Constitución

Europea, aunque sea también un mecanismo que busca la instauración de esa identidad común al establecer criterios políticos y sociales comunes para los Europeos.

Sin embargo, el hecho de que no pueda hablarse hoy en día de una plena identidad Europea, no significa que no pueda llegar a crearse, porque como señalamos anteriormente, hay un amplio camino ya recorrido al existir varios de sus elementos, falta únicamente la conformidad de los individuos europeos con respecto a los valores comunes que pretende consolidar la UE. Estos valores no son sólo los universales como la paz, el respeto a los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, sino que implican también el compromiso con “un destino común europeo” (Tratado por el cual se establece una Constitución para Europa, 2004), lo que significa la confluencia de intereses determinados por las necesidades de los ciudadanos europeos.

La creación del mencionado destino común europeo basado en la concurrencia de expectativas de los pueblos de Europa pareciera ser algo erizado de dificultades si tomamos en cuenta que una encuesta realizada por EUROBAROMETRO, en mayo de 2002, refleja que el sentido de pertenencia a Europa es mayor en países prósperos y con mayor tiempo como miembros de la UE, pero que desempeñan un papel menos relevante que otros como

Alemania, Francia y Reino Unido. Tal es el caso de Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos. De ello se evidencia que los Europeos, aunque tienen aspiraciones comunes, no se identifican aún con un destino común para todos y por ende, con la idea europea.

Es por estas razones que encontramos en el Tratado por el cual se instituye una Constitución para Europa normas referentes al desarrollo de los derechos ciudadanos y otros valores que identifican al pueblo, aspectos que mencionaremos a lo largo de los siguientes capítulos.

CAPÍTULO II

COMPARACIÓN ENTRE TRATADO INTERNACIONAL Y CONSTITUCIÓN

Con la idea de instaurar una Constitución para Europa, la UE deja de ser una simple organización internacional para convertirse en una "entidad muy próxima a una federación" (Díez-Picazo, 2002). Pero, cabe preguntarse a que se debe éste cambio y si hay verdaderas diferencias de fondo entre la Unión Europea, cuya constitución se pretende adoptar mediante un tratado internacional y una Confederación de Estados.

Vale la pena mencionar que indagar en ésta distinción es sobretodo apropiado cuando hablamos de estado federal, que según el colombiano Naranjo Mesa (2000), "es una asociación de Estados en el cual los miembros están sometidos en ciertos aspectos a un poder central único, pero conservan su propia autonomía para el ejercicio de determinadas funciones internas de carácter administrativo o político" lo que implica cierta independencia política, tal es el caso de los Estados Unidos, la República Federal de Brasil y la República Federal de Alemania entre otros. Es por esto que debemos precisar que la eventual diferenciación debe hacerse entre tratado multilateral y constitución federal.

II.1 Concepto de tratado internacional, elementos y características resaltantes

Los *tratados internacionales*, existentes desde tiempos antiguos de Grecia y Roma, son el reflejo de la voluntad de los Estados en asumir determinados compromisos. Representan el derecho formal en el ámbito internacional, en contraposición a la costumbre y principios de derecho internacional, que también rigen la relación de los estados entre sí. A los efectos de la integración, son el instrumento fundamental, pues un mecanismo de integración tiene que estar debidamente contemplado en un documento internacional de carácter vinculante para quienes lo suscriben.

Somos testigos día a día de la gravitación del mundo globalizado en el cual nos sumergimos aceleradamente y cómo ha surgido dentro de este contexto, la necesidad de los países del mundo, en particular de América Latina, de integrarse desde ámbitos económicos, sociales, políticos, hasta jurídicos considerando al proceso de integración europeo como el mayor ejemplo de ellos.

En ocasión a estas circunstancias, es que se han implementado los tratados o convenios internacionales multilaterales como instrumentos jurídicos para la creación de compromisos entre sujetos de derecho

internacional creando así, derechos y obligaciones para quienes los suscriben, enmarcados dentro del derecho internacional y comunitario.

Como resultado de tal situación, el tema de los tratados internacionales y su aplicación se ha convertido en algo más que en un elemento de costumbre internacional. Así, su concepto ha sido definido por los propios Estados en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados adoptada el 23 de mayo de 1969, en el artículo 2 que reza:

Artículo 2 *Términos empleados:*

1. Para los efectos de la presente Convención:

a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;...

Es necesario en todo caso, establecer sus características y alcance. Para ello, tomaremos en cuenta a demás de la definición anteriormente citada, la que nos presenta la doctrina que puede recogerse en las palabras de Rodríguez y Betancourt (2004), al expresar que:

El tratado es ante todo un acuerdo de voluntades entre las partes, entre Estados y entre éstos y organizaciones internacionales y entre éstas; un acuerdo que, vale destacar, no es necesariamente simultáneo, ni reflejado en un mismo instrumento. Puede ser el

producto de dos actos unilaterales separados, como la oferta y la aceptación.

A este respecto, traemos a colación como última referencia, la definición de tratado según el diccionario jurídico de Cabanellas (2001) que enuncia lo siguiente: "Acuerdo entre varios Estados que persiguen fines diferentes y que conciertan diversos intereses estatales de carácter particular para cada uno."

Como podemos ver, las definiciones anteriormente transcritas tienen una serie de características comunes lo que le da a la definición de tratado internacional un sentido único e inequívoco. Tales características son el hecho de que se celebran entre Estados o sujetos de derecho internacional, que generan derechos y obligaciones recíprocas, que son producto del acuerdo de voluntades de los Estados y que están regidos por el derecho internacional. Además es importante recalcar que es necesario tener capacidad jurídica internacional para poder suscribirlos ya que comprometen al Estado pudiendo beneficiar o perjudicar a sus habitantes.

Ahora bien, como mencionamos anteriormente existe un tipo de tratado muy particular, el de la Confederación, que podríamos decir que tiene algunas características comunes al tratado constitucional europeo, sin

que esto signifique que éste podría subsumirse dentro de la misma categoría de aquel. Ambos tienen características similares muy resaltantes como la creación de un sujeto de derecho internacional, una intención de perpetuidad, la persecución de fines comunes, la creación de órganos que faciliten el logro de los objetivos comunes, entre otras expresadas claramente por García-Pelayo (2002).

Sin embargo, las diferencias entre ambos son de gran importancia, pues en el tratado confederal no existe una real cesión de competencias sino prácticamente en el ámbito exclusivo de la seguridad y defensa; un Estado Confederado se limitan a la creación de un Congreso Permanente de Embajadores o Dieta que ejerce funciones de diversa índole comprometiendo directamente a los Estados pero no a sus ciudadanos, mientras que el documento que constituye la UE va mucho más allá en lo relativo a la creación de los órganos comunes que son el Parlamento, el Tribunal de Justicia, el Banco Central, la Defensoría del Pueblo y también un aparato administrativo central, la Comisión de diseño, ejecución y control de políticas públicas que deben aplicar uniformemente los países. Esto, en consecuencia, genera una mayor y más amplia cesión de competencias propias de los Estados y por ende una mayor vinculación con los pueblos de cada país.

Podríamos afirmar entonces, que efectivamente existen diferencias verificables. Ahora bien, es cuando comparamos el texto de la Constitución Europea con la constitución de un Estado Federal que podemos determinar las diferencias más marcadas, ya que bajo ésta figura ocurre un fenómeno totalmente contrastante porque en los estados agrupados bajo la forma federal, la soberanía radica en el poder central y éstos, se fungen en un solo sujeto de derecho internacional en contraposición con la UE, en la que los Estados que la integran siguen siendo soberanos y sujetos independientes dentro de la comunidad internacional.

Asimismo, un Estado Federal se crea bajo la figura de una constitución, sin embargo, tratándose de la Unión, estaríamos hablando de una figura jurídica innovadora que a través de un tratado crea una organización internacional, pero que cumple funciones de gobierno.

II.2 La Constitución Europea como medio para consolidar la Integración Europea.

Nos aproximamos al concepto de Constitución al constatar que se trata del fundamento del Ordenamiento Jurídico de un Estado, esto significa que dentro de ella se encuentran recogidos los principios y valores básicos que rigen a la sociedad nacional. Además, la Constitución crea la estructura de gobierno y sienta las bases para el establecimiento de la convivencia pacífica dentro del Estado, es decir que no es únicamente la expresión de un determinado orden sino que como García-Pelayo lo expresa “ella misma es la creadora de ese orden”.

Asimismo, los tratados constitutivos de las organizaciones internacionales cumplen esta misma función, ya que regulan el funcionamiento de un ente político determinado y las relaciones de los Estados miembros entre sí, con terceros y con el propio organismo creado. En el caso particular del Tratado que adopta la Constitución Europea, la situación es la misma ya que su objetivo fundamental es, crear la Unión Europea, “a la que los Estados miembros atribuyen competencias para alcanzar sus objetivos comunes” (Tratado por el que se Establece una Constitución para Europa, 2004) y para ello agrupar todos los tratados

constitutivos de las Comunidades Europeas y el Tratado de la Unión Europea como lo establece su preámbulo.

Al tener la Constitución Europea los objetivos anteriormente mencionados, se puede afirmar que el gran logro que se persigue es consolidar la integración de Europa y que para ello los Estados miembros de la UE han unido sus voluntades y transferido competencias para atribuir soberanía a un organismo supranacional, situación propia no sólo del Derecho Internacional sino específicamente del Derecho Comunitario. Concluiríamos de esto que no existe en el caso del Tratado mediante el cual se establece una Constitución para Europa, alguna contradicción al utilizar conjuntamente en su nombre las palabras *tratado* y *constitución*. Esto se debe a que, como lo expresa Stein (2005), la UE no es un Estado sino una organización supranacional con un alto nivel de integración por lo que el documento Constitucional es realmente un tratado, pero que al regular el funcionamiento de ésta entidad internacional es su Constitución, pero esto no significa que podamos atribuirle el concepto que se le da al termino Constitución en el derecho constitucional nacional.

Sin embargo, en este tratado no sólo se crea la UE sino que se busca institucionalizarla al igual que a cada uno de los órganos políticos, jurídicos y

económicos ya existentes en el proceso de integración europeo como es el caso del Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Banco Central Europeo por ejemplo. Esto significa que este tratado tiene verdaderamente ciertos matices propios de la constitución de un Estado pero, para mantener su carácter de tratado internacional se han establecido principios para el ejercicio de las competencias conjuntas y exclusivas de los Estados y la UE. Estos principios son los principios de subsidiariedad, en el sentido de que las competencias no exclusivas de los Estados y la Unión serán compartidas en la medida en que sea necesario para alcanzar los objetivos, y proporcionalidad que implica que las acciones de la Unión no irán más allá de lo necesario para lograr los objetivos de la Constitución, plasmados ambos en el artículo I-11 del propio texto del tratado.

II.3 El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: posibilidades de entrada en vigor

Para La entrada en vigor el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, la propia UE ha previsto que los Estados miembros deben ratificarlo, de forma unánime, tal acontecimiento estaba previsto en un principio para el 1 de noviembre de 2006 pero fue pospuesto para mediados del 2007 debido a las dificultades para su ratificación.

Para lograr entender realmente lo que está sucediendo con la ratificación del tratado hay que mencionar varios puntos: primero que el mecanismo escogido para que el tratado constitucional europeo entre en vigor no es homogéneo en toda Europa (*ver Anexo II*) ya que algunos países como la República Checa, Dinamarca y Francia han decidido realizar una consulta popular, mientras que otros como Grecia, Hungría, Italia y Alemania lo han dejado en manos de sus parlamentos porque así lo establecen sus constituciones; y por otra parte, Irlanda, España, Países Bajos y Reino Unido utilizarán ambos mecanismos. Al darnos cuenta de éste fenómeno, podríamos afirmar que crearía problemas en lo referente a la entrada en vigor del tratado porque cabría cuestionar si dicho texto tendría igual legitimidad en toda la UE.

Por otra parte, vale la pena preguntarse si utilizando el mecanismo del referéndum, aunque tal vez se le de mas legitimidad a la decisión de cada país, sería posible que algún día todos los Estados miembros de la UE aprobaran la aplicación del tratado, tal y como lo establece su texto. Esto tomando en cuenta que las consultas realizadas en Francia y Países Bajos ya han dado como resultado un NO mayoritario y, que en gran parte de los países que escogieron el método parlamentario, la Constitución ya ha sido aprobada. Esto vendría a significar que el pueblo europeo no está del todo conforme con su situación actual, lo que se deriva directamente de la falta de identidad europea. Al existir ésta escasa identidad europea, los ciudadanos se muestran bastante escépticos en lo referente a la inmensa cesión de soberanía que harían sus Estados de entrar en vigor el tratado constitucional.

Como podemos ver existen dos problemas que condicionan la entrada en vigor de la Constitución Europea y ambos están íntimamente vinculados con la participación popular y por ende con la legitimidad y respaldo a la propia actuación de los organismos de la UE.

Existe también otro punto problemático en lo referente a la posibilidad de entrada en vigor del texto constitucional, se trata de lo poco democrático

que es el funcionamiento de la UE lo que no permite una significativa participación del pueblo europeo en sus decisiones, como lo explica Francesa Morata (2004) y genera en los ciudadanos una sensación de que al no poder participar efectivamente en el ámbito político de la UE perderían un poco de control sobre las decisiones que afectan su propio destino, es decir, falta de confianza. Aunado a la falta de publicidad o transparencia de las labores de los diversos organismos europeos, evitando que los ciudadanos comprendan realmente de que se trata el funcionamiento y la existencia de la UE y su tratado constitucional.

CAPÍTULO III

PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

III.1 El Camino hacia la Constitución, origen y diversos modelos.

El camino hacia la Constitución Europea se inició en el año 1984 cuando en el Parlamento se propuso una reforma *fundamental* de la Comunidad Europea, denominado *Proyecto Spinelli* (ver Anexo I). Luego de esto se fueron creando diversos tratados que han constituido el camino hacia el tratado constitucional europeo. Las reformas fundamentales se dieron con *el Acta Única Europea, el Tratado de Maastricht, el Tratado de Ámsterdam y el Tratado de Niza* que con la creación de una política exterior y de seguridad común, la consagración de los derechos fundamentales, y la reforma de las instituciones Europeas pasaron a hacer de la UE una unión política y no sólo económica.

Después de la firma del Tratado de Niza, el Consejo Europeo comenzó un nuevo debate sobre el futuro de la Unión y la revisión de los tratados y es en el 2001 cuando se hace la *Declaración sobre el Futuro de la Unión Europea* en la que se compromete la Unión a iniciar los trabajos para el logro de una Constitución Europea. A la hora de emprender los debates subsiguientes, se creó un nuevo mecanismo en aras de permitir una mayor

participación y transparencia. Ése método fue la creación de una Convención en la que participarían representantes de los Gobiernos y Parlamentos de los Estados, y representantes del Parlamento y la Comisión Europea, así se habría logrado que se expresaran todos los puntos de vista al igual que una mayor transparencia en el proceso. La Convención, tenía como objetivo plantear diversas propuestas referentes al futuro de Europa que luego serían enviadas a la Conferencia Intergubernamental para que ésta tomara las decisiones pertinentes. A partir del 28 de febrero de 2002 la Convención comenzó a trabajar formando diversos grupos de trabajo para abordar distintos temas y llevando a cabo sesiones plenarias una o dos veces al mes. Después de más de un año la Convención presentó, el 20 de junio de 2003 en el Consejo Europeo, un proyecto de Constitución pero, no fue sino hasta el 18 de julio de 2003 que se entregó el proyecto final. Es a partir de octubre de 2003 que la Conferencia Intergubernamental comienza a trabajar a nivel de reuniones de Jefes de Estado y Ministros de Asuntos Exteriores y, luego de varios meses se logra conseguir el consentimiento de los veinticinco Estados miembros de la UE y, en julio de 2004 en Bruselas, cesan oficialmente los trabajos de la Conferencia. Sin embargo, no es sino hasta el 29 de octubre de 2004 que los Jefes de Estado firman en Roma el *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*.

Ahora, cabe preguntarse como fue el trabajo de redacción del tratado, si se presentaron diversos papeles de trabajo o modelos, si se fue construyendo poco a poco y escuchando todas las opiniones de los involucrados o, si se presentó un texto que luego fue modificado en sus diversas partes. Para comenzar a tocar este punto hay que mencionar que en la elaboración del proyecto de Constitución entregado a la Conferencia Intergubernamental estuvieron involucrados no sólo los integrantes de la Convención sino que se permitió a la sociedad civil, a través de un foro, expresar su opinión, práctica que evidencia el interés por los valores democráticos y la búsqueda de legitimación, para de esta manera fortalecer la identificación con el proceso europeo; por ende podemos afirmar que el texto se fue construyendo poco a poco, pero además, hay que destacar también que la Conferencia trabajó sobre ese texto, es decir que el texto aprobado por los 25 Estados no es exacto al propuesto por la convención.

El texto por el que hoy votan los europeos y que se discute en los parlamentos está conformado por cuatro partes, la primera referente a los objetivos, valores, principios y competencias de la unión, que aunque ya estaban recogidos en diversos tratados se incluyen en éste texto a través de artículos nuevos en su redacción. La segunda parte contempla la Declaración de los Derechos fundamentales a la que sólo se le modifica en su preámbulo y disposiciones finales, la tercera parte desarrolla las disposiciones referentes

al funcionamiento de la unión, disposiciones tomadas de los tratados de la Comunidad Europea y de la Unión Europea. Por último, la cuarta parte de la Constitución contiene las normas referentes a la aplicación y ratificación del texto. Además, el texto tiene dos anexos y 36 protocolos, algunos pertenecientes a tratados anteriores y otros creados recientemente.

III.2 Análisis del texto constitucional europeo:

Naturaleza jurídica, estructura, jerarquía, finalidad y efectos.

La Constitución Europea es un documento que, como dijimos anteriormente, tiene características tanto de Constitución como de Tratado y por ende no podría enmarcarse dentro de ninguna de las dos clasificaciones sino que vendría a constituir una total novedad en el ámbito jurídico. De entrar en vigor, este texto estaría creando no solo una nueva categoría en lo referente a la naturaleza jurídica sino también a la organización política que serviría de modelo para futuras integraciones. Sin embargo, no podríamos comprender el alcance de la afirmación realizada anteriormente de no analizar las diversas características del *tratado constitucional europeo* como lo son su estructura, jerarquía, finalidad y efectos.

Para comenzar haremos referencia a la estructura del texto que indudablemente es muy amplia, tal como se evidencia en los cuatrocientos cuarenta y ocho artículos que lo conforman, cuyo contenido es bastante parecido al de una constitución porque contiene una carta de derechos fundamentales y un título referente al funcionamiento y organización de los órganos económicos, políticos y judiciales, además contempla también

características propias de un tratado como cuales serán las competencias de la UE y como será su interrelación con los Estados miembros.

Ahora bien, sabemos que el texto no es ni un tratado internacional ni una constitución en sentido estricto, sino una mezcla de ambos, cosa que trae a relucir otro problema, el de su jerarquía, que es diferente en lo relativo al orden normativo de la UE y a la interrelación con los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. En el primer caso no cabe duda de que el tratado constitucional ocupa el más alto escalón, ya que los diversos actos legislativos comunitarios han sido condicionados al texto constitucional según disposiciones del propio texto y, que fueron sugeridas en un principio por el Parlamento Europeo en su informe de fecha 3 de diciembre de 2003 sobre *la tipología de los actos y la jerarquía de las norma en la Unión Europea*. Sin embargo, en el segundo caso no podemos concluir lo mismo ya que cada uno de los Estados miembros de la UE, a pesar de haber cedido competencias soberanas, continúa siendo un Estado soberano lo que significa que tiene su propio ordenamiento jurídico regido por una Constitución. Pero por otra parte, la propia UE afirma que el Derecho Comunitario tiene primacía sobre el Derecho de cada Estado y que de darse el caso de existir alguna contradicción entre el tratado constitucional europeo y las constituciones de cada país, ésta última debe ser reformada lo que podría llevarnos a pensar que el tratado constitucional tiene mayor jerarquía.

Entonces, para poder resolver la cuestión de la jerarquía habría que recordar lo anteriormente expuesto en relación a la naturaleza jurídica del tratado constitucional y de la UE como institución política, que no son más que instrumentos para el óptimo funcionamiento de un proceso de integración sin precedentes. Esto nos haría concluir que la jerarquía del texto constitucional europeo no es realmente mayor a la de las Constituciones de los Estados sino que es igual ya que lo que busca es consolidar e institucionalizar la integración europea y no eliminar la soberanía nacional. Sin embargo, para poder llegar a una conclusión acertada al respecto habría que dedicarse a una investigación mucho más extensa y que incluiría, entre otras cosas, el análisis de una densa jurisprudencia emanada de los diversos tribunales constitucionales de los Estados miembros, punto éste que no corresponde al tema de nuestro trabajo por lo que no se desarrollará con mayor profundidad.

Ahora, cuando hacemos referencia a la consolidación e institucionalización de la integración entramos en la esfera de las finalidades u objetivos del tratado constitucional. Para comenzar a desarrollar éste punto vale la pena mencionar que dichos objetivos han surgido de la evaluación de la situación de la UE por lo que podemos decir que un gran objetivo del texto es mejorar la UE. Para alcanzar ese objetivo macro, la Convención Europea quiso atribuir al proyecto de tratado diversos objetivos más simples como lo

son: disminuir la distancia entre los ciudadanos y la UE, solidificar los principios democráticos y, simplificar y unificar criterios sobre los actos legislativos. Todo este aunado al hecho de que también se buscaba unificar el Derecho Comunitario marco de la UE, es decir los diversos tratados que regulaban el funcionamiento de la unión. Ahora bien, tomando como punto de partida los objetivos ya planteados podríamos afirmar que el efecto que se busca con la entrada en vigor del tratado no es más que la legitimación, democratización y consolidación de la UE.

CAPÍTULO IV

**APLICACIÓN DEL MODELO CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN
EUROPEA A DIFERENTES PROCESOS DE INTEGRACIÓN TOMANDO COMO
REFERENCIA A LA COMUNIDAD ANDINA**

IV.1 La Comunidad Andina como modelo de integración.

Lo que actualmente es la Comunidad Andina de Naciones mejor conocida como la CAN, anteriormente Pacto o Grupo Andino, tiene sus orígenes en el año 1966 bajo la iniciativa de 5 países (Venezuela, Colombia, Ecuador, Chile y Perú) con la finalidad de establecer una política común de comercio exterior, es decir, bajo la misma iniciativa económica con que nace la UE para constituirse como un frente económico.

De este primer encuentro se obtiene como resultado la firma de la *Declaración de Bogotá*, documento que conformaría la columna vertebral del Grupo Andino (Comunidad Andina de Fomento, 2006), sentando así las primeras bases del pacto subregional al divisar medidas que no yacen únicamente en la integración económica, sino en la coordinación de las políticas comerciales y de servicios de apoyo técnico de los países participantes.

Un año después, en 1967, se firmó la Declaración de los Presidentes de América, en una reunión llevada a cabo en Uruguay por los Jefes de Estado Americanos con la finalidad de dar paso a un mercado común latinoamericano y al mismo tiempo concordar otros acuerdos en la materia, como los que dieron origen a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Mercado Común Centroamericano.

Así pues, en Colombia en el año 1969, los mandatarios de Bolivia, Ecuador, Chile, Colombia y Perú firman el Acuerdo de Cartagena, al cual se adhiere Venezuela en 1973 (y retirándose Chile en 1976), creando de esta manera el Grupo Andino, con los objetivos primordiales de:

Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.

Asimismo, son objetivos de este Acuerdo propender a disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional; fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros. Estos objetivos tienen la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión. (Acuerdo de Cartagena 1969, Art. 1, cap. I)

Posteriormente, en el año de 1987 se firma el Protocolo Modificadorio de Quito con la finalidad de replantear algunos aspectos del Acuerdo de Cartagena en vista de que el proceso de integración no avanzaba como consecuencia de una gran crisis económica de los países que lo integraban. Esta modificación del Acuerdo de Cartagena, "flexibilizó el cumplimiento de plazos referidos al programa de liberación comercial y al arancel externo común, introdujo modificaciones en el régimen de programación industrial y consolidó innovaciones al sistema institucional de la integración andina" (Instituto de Integración de América Latina y del Caribe) y como consecuencia se logró establecer años más tarde, el libre comercio entre los países miembros, entre otras medidas contempladas en el mencionado acuerdo.

En 1996, con el propósito de reformular el marco institucional del Acuerdo de Integración Subregional Andino para responder a los nuevos retos del proceso de integración frente a la economía internacional y de reforzar los vínculos económicos y de cooperación, se reforma nuevamente el Acuerdo de Cartagena mediante el Acta de Trujillo pasando el Grupo Andino a convertirse en la Comunidad Andina y creando un Sistema Andino de Integración.

Finalmente, en 1997 es firmado otro protocolo para reformar, una vez más, el Acuerdo de Cartagena. Es pues, mediante el Protocolo de Sucre que

no sólo pretende consolidar aún más la integración en materia económica, sino mejorar los mecanismos para el manejo de las relaciones internacionales, añadir otros artículos para la creación de nuevos organismos y ahondar un poco más en materia social, cultural y educativa. Y como bien lo reseñan las informaciones publicadas por la Comunidad Andina de Naciones, como consecuencia de todos estos cambios, se anexan tres capítulos al Acuerdo de Cartagena que son: relaciones externas, comercio de servicios y miembros asociados.

A partir de este año, no han surgido tratados modificatorios del Acuerdo de Cartagena, sino protocolos y declaraciones complementarias a su estructura. Además, se han adoptado diversas decisiones que conjuntamente con las figuras jurídicas anteriormente mencionadas han generado nueva normas comunitarias e igualmente se han establecido nuevos vínculos entre la CAN y otros organismos (*ver Anexo IV*).

Entre las acciones más importantes de los últimos 9 años, encontramos:

- 16 de abril de 1998 - Se suscribe un Acuerdo para crear una Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y MERCOSUR.
- 25 de mayo de 1999 - Se aprueba una política comunitaria para la integración y el desarrollo fronterizo.

- 9 de junio de 2000 - Se firma el Acta de Lima referente al mercado común andino, la política externa y el desarrollo social.
- 10 de junio de 2000 - Se firma el Protocolo Adicional del Acuerdo de Cartagena con la finalidad de reafirmar que la unión política y económica estaba fundamentada en los gobiernos democráticos de los países miembros.
- 14 de septiembre de 2000 - Por medio de la Decisión 486, la CAN aprueba la normativa relativa a la Propiedad Industrial.
- 11 de marzo de 2003 - La CAN se presenta formalmente ante la Organización Mundial del Comercio como una Unión Aduanera.
- Julio y Agosto de 2004 - Se adoptan una serie de medidas en los ámbitos políticos, sociales y culturales, en pro de garantizar el desarrollo conjunto de los pueblos para así afrontar los problemas relativos a la pobreza, exclusión social y seguridad.

IV.2 ¿Necesita la Comunidad Andina el mismo nivel de integración de Europa para poder aplicar su modelo constitucional?

Los procesos de integración como sistema de intereses de dos o más Estados, se pueden originar en base a objetivos de diversa índole como por ejemplo económicos, políticos y sociales. Se podría decir también que según los objetivos planteados por el grupo que desea integrarse, se puede o se debe alcanzar un nivel de integración distinto. Ahora bien, en este trabajo hemos analizado diversos aspectos de la Unión Europea e hicimos un breve recorrido por el proceso evolutivo de la Comunidad Andina, todo con la finalidad de comparar ambos modelos en lo referente al nivel de desarrollo. De esto hemos podido concluir que a pesar de que existen objetivos en común entre la integración Andina y la Europea, existen diferencias más importantes. Para comenzar es necesario mencionar que los miembros que conforman cada uno de los modelos son muy diferentes en su idiosincrasia e historia, lo que influye marcadamente en como manejan determinadas situaciones claves para sumergirse en un proceso de integración. Además, los valores políticos y sociales y, las ideas económicas son también bastante diferentes. Todo esto trae como consecuencia de que aunque la Comunidad Andina surge tan solo dieciséis años después del inicio del proceso de

integración europeo, no ha logrado conseguir un nivel de desarrollo semejante.

Entre las diferencias más relevantes hay que hacer referencia al hecho de que en los países de América Latina no ha existido homogeneidad en cuanto a los sistemas políticos, ya que a lo largo de la historia los gobiernos se han ido alternando, con cortas intermitencias históricas, entre la fórmula autoritaria, dictatorial y la democrática, mientras que en Europa se ha logrado un mayor apego a los valores y regímenes democráticos. Esto, influye además en la consolidación del Estado de Derecho que ha alcanzado Europa y que es fundamental para permitir que la integración se lleve a cabo respetando el ordenamiento jurídico de cada país, por lo que ha habido una gran conformidad y confianza con el proceso en el ámbito jurídico y político. Esta situación es distinta a la de los países Andinos ya que no se ha logrado instaurar un sólido Estado de Derecho. En segundo lugar, los países Europeos al estar verdaderamente comprometidos con la integración y seguros de que la misma aportará ventajas para todos, tanto en la esfera económica, como política y social, tienen una actitud positiva en cuanto a la cesión de soberanía, cosa que no sucede en los países que conforman la Comunidad Andina que aún buscan alcanzar protagonismo político y beneficios por separado, hecho que se refleja con claridad en los últimos acontecimientos

cuando Venezuela anuncia su voluntad de retirarse de la CAN principalmente por su desacuerdo con que otros países pertenecientes al Grupo Andino firmen tratados de libre comercio con Estados Unidos.

Por último, vale la pena mencionar un punto que aunque podría tomarse como un problema netamente interno, influye también en la esfera internacional y es el referente a la marcadísima desigualdad social existente en los países Andinos que se traduce también en una desigualdad entre los mismos países porque, aunque todos se ven afectados por el mismo problema, su origen y las políticas para resolverlo se han enfocado de formas totalmente diferentes lo que no permite la identificación de los Estados y los pueblos con un objetivo y futuro común, como es el caso de la UE. De esta última afirmación, podemos concluir que para poder plantear la posibilidad de crear un texto constitucional para la CAN o para cualquier otro modelo de integración, es imperativo alcanzar una integración avanzada y concreta pues, una Constitución recoge valores y principios fundamentales comunes que no pueden adoptarse sin pretender un mismo destino.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Tal como hemos mencionado anteriormente, los procesos de integración en el mundo actual se han convertido en una necesidad para los países, debido a que nos encontramos inmersos en un proceso de globalización que exige la creación de políticas comunes y de cooperación para hacer frente a los problemas que, individualmente, no podrían resolverse eficientemente ya que es imperativa la convergencia de acciones y recursos para su solución, esto sin dejar de lado la inevitable realidad de que la integración podría exigir reformas dentro de la estructura interna de los Estados.

Asimismo, a lo largo del desarrollo del trabajo, hemos constatado que la integración es sinónimo de evolución y que una vez dado el primer paso hacia la obtención de beneficios, difícilmente es posible que la idea o intención de integrarse se desvanezca.

Por estas razones, podemos afirmar, que la Unión Europea es un ejemplo a considerar por los actuales o futuros procesos de integración, sin embargo, esto no implica que todos puedan alcanzar el nivel europeo.

Esto significa que, luego del estudio realizado, llegamos a la conclusión de que el *Tratado por el cual se establece una Constitución para Europa* efectivamente viene a constituirse como una nueva figura jurídica , que si bien posee la característica fundamental de tratado internacional al reflejar la manifestación de voluntad de un grupo de Estados que se obligan, se complementa con la esencia de una Constitución en donde se recogen no sólo valores fundamentales, sino que va más allá creando un sistema que refleja el ejercicio del poder público en alguna de sus funciones. No obstante, al preguntarnos hacia dónde va Europa la respuesta no es contundente ya que tal y como hemos expresado en el desarrollo de nuestro trabajo, la existencia de una identidad europea es fundamental para alcanzar una unión realmente consolidada y que pudiera conducir el destino común europeo a la formación de un Estado Federal, aunque no vemos la factibilidad de que ésta estructura se configure en un futuro cercano porque como hemos afirmado, el *Tratado Constitucional* crea una nueva forma jurídica que, aunque no podemos negar es semejante al acta de creación de una confederación, no lo es tanto a una Constitución Federal.

Finalmente, cabe preguntarse, *¿Será la Constitución Europea el modelo constitucional del futuro?* Es incierto, pero, al menos señala un camino y una fórmula que antes no existía y será un paradigma al cual tendrá

que recurrirse ya sea para modificarlo o para perfeccionarlo, aunque, esto dependerá del rol que desempeñe cada país dentro del proceso de integración.

Es por ésta misma razón que la CAN aún no se vislumbra claramente como una integración realmente fuerte, porque existe aún la necesidad de superar los muchos obstáculos que analizamos en nuestro último capítulo, entre los cuales se encuentra la falta de identificación con un destino común y, que son más evidentes luego de la comparación con el avanzadísimo proceso europeo.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes impresas

Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Jurídico Elemental*. Sao Paolo: Heliasta S.R.L.

Delanty, G. (2003). Conceptions of Europe: A Review of Recent Trends. *European Journal of Social Theory*. 6 (4), 471-488.

Díez-Picazo, L. (2002). *Constitucionalismo de la Unión Europea*. Madrid: Civitas.

García-Pelayo, M. (2002). *Derecho Constitucional Comparado*. Caracas: Fundación Manuel García Pelayo.

Morata, F. (2004). El proyecto de Constitución Europea. El Reto de la Democracia Supraestatal. *Revista Venezolana de Ciencia Política*, Julio/Diciembre (26).

Rodríguez, V. y Betancourt, M. (2004). *Temas de Derecho Internacional VII: Introducción al estudio del Derecho de los Tratados y de los Actos Jurídicos Unilaterales de los Estados*. Caracas: Italgráfica, C.A.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2003). Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales.(3ª. Ed). Caracas: FEDUPEL

Von Bogdandy, A. (2004). Constitución Europea e identidad europea. Potencialidades y peligros del Proyecto Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa. *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 24, Septiembre/Diciembre (72), 25-50.

Medios Electrónicos

Acuerdo de Cartagena. (1969, mayo 26). [Transcripción en línea].

Disponible en:

<http://www.comunidadandina.org/normativa/tratprot/acuerdo.htm>

[Consulta: 2006, abril 12]

Comisión Europea: Análisis de la opinión pública. (2006). [Página Web en Línea]. Disponible en:

http://ec.europa.eu/public_opinion/index_en.htm [Consulta: 2006, mayo 15]

Comunidad Andina de Fomento. (2006). [Página Web en Línea]. Disponible en: <http://www.caf.com> [Consulta: 2006, junio 1]

Constitución Europea. (13, octubre 2004). [Transcripción en línea]. Disponible en:

<http://www.constitucioneuropea.es/pdf/ConstitucionEuropea.pdf>

[Consulta: 2006, Enero 29]

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. (1969, mayo 23). [Transcripción en línea]. Disponible en:

<http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html> [Consulta: 2006, abril

12]

Instituto de Estudios Europeos. (2006). [Página Web en Línea].

Disponible en: <http://www.ideo.ceu.es/index.php?item=326&lang=esp>

[Consulta: 2006, abril 24]

Stein, T. (t.stein@mx.uni-saarland.de) (2005, 7 diciembre). La Nueva Constitución Europea: trasfondo, origen, contenido y entrada en vigor.

Correo electrónico enviado a: María Fernanda Pulido (mfpulido@correo.unimet.edu.ve).

Tratado de la Comunidad Económica Europea- Tratado de Roma. (1957, marzo 25). [Transcripción en línea]. Disponible en:

http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.html [Consulta:

2006, abril 11]

Tratado de Niza. (2001, febrero 26). [Transcripción en línea].

Disponible en:

http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12001C/pdf/12001C_ES.pdf

[Consulta: 2006, abril 12]

Tratado de La Unión Europea – Tratado de Maastricht. (1992, julio 29).

[Transcripción en línea]. Disponible en: [http://eur-](http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf)

[lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf](http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/12002M/pdf/12002M_ES.pdf) [Consulta:

2006, abril 11]

ANEXOS

ANEXO I

Cuadro Resumen del proceso de integración Europeo a los fines que interesan para el presente trabajo.

FECHA	ACONTECIMIENTO
9 de mayo de 1950	Declaración de Robert Schuman para fomentar la paz y la unión económica en Europa.
3 de junio de 1950	Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos suscriben la Declaración Schuman.
4 de noviembre de 1950	Se firman en Roma los Convenios de derechos humanos y derechos fundamentales.
18 de abril de 1951	Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos (Los Seis), firman el Tratado de París por el que se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).
8 de diciembre de 1955	El Consejo de Ministros del Consejo de Europa adopta como emblema la bandera azul con 12 estrellas doradas.
25 de marzo de 1957	Los Seis, firman el Tratado de Roma
19 de marzo de 1958	Se celebra en Estrasburgo la sesión por la que se crea la Asamblea Parlamentaria Europea. Robert Schuman es elegido Presidente de la misma. Esta Asamblea sustituirá a la de la CECA.
13 de mayo de 1958	Los diputados de la Asamblea Parlamentaria se sientan por primera vez según sus grupos políticos y no según su nacionalidad.
7 de octubre de 1958	Se establece en Luxemburgo el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que reemplaza al de la CECA.

FECHA	ACONTECIMIENTO
30 de abril de 1962	Noruega solicita ingresar a las Comunidades Europeas.
1 de julio de 1967	Firma en Bruselas del Tratado de fusión de los ejecutivos de las tres comunidades (CECA, CEE, CEEA), que entra en vigor el 1 de julio de 1967.
22 de abril de 1970	Firma del Tratado de Luxemburgo. Decisión de ampliar los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo.
17 de diciembre de 1970	El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas clarifica la idea de que aunque los Derechos Fundamentales se inspiren en las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, la protección de dichos Derechos debe estar garantizada en el marco de las estructuras y objetivos comunitarios.
22 de enero de 1972	Firma por Dinamarca, Irlanda, Noruega y el Reino Unido de los Tratados de Adhesión a las Comunidades Europeas.
25 de septiembre de 1972	Noruega se pronuncia en referéndum en contra de la adhesión a las Comunidades Europeas por lo cual no presenta su ratificación para su adhesión.
14 y 15 de diciembre de 1973	En la Cumbre de Copenhague, los Estados miembros deciden llevar a cabo una política energética común y suscriben una publicación de una declaración sobre la identidad europea.
9 y 10 de diciembre de 1974	Celebración en París de una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, en donde se deciden las sesiones anuales del Consejo Europeo, se instauran las elecciones directas al Parlamento Europeo y se acuerda crear el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Unión Económica y Monetaria.
5 de junio de 1975	El 67,2% de los votantes británicos se declara a favor de que el Reino Unido siga perteneciendo a la Comunidad
12 de junio de 1975	Grecia solicita formalmente su adhesión a las Comunidades Europeas

FECHA	ACONTECIMIENTO
Del 15 al 17 de noviembre de 1975	Cumbre en Rambouillet, Francia. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la República Federal de Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Estados Unidos y Japón subrayan la urgente necesidad de recuperación económica en los países industrializados y expresan su voluntad de intensificar la cooperación internacional.
12 de diciembre de 1975	Celebración en Roma del Consejo Europeo. Decisiones sobre la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal directo, sobre la unificación de pasaportes y sobre la representación comunitaria única en el diálogo Norte-Sur.
20 de septiembre de 1976	Firma de los instrumentos para la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal directo.
28 de marzo de 1977	Solicitud formal de adhesión de Portugal a las Comunidades Europeas.
1 de junio de 1977	Entra en vigor el Tratado por el que se incrementan los poderes presupuestarios del Parlamento
28 de julio de 1977	España solicita formalmente la adhesión a las Comunidades Europeas
9 de marzo de 1978	El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas consolida el principio de primacía del Derecho comunitario en su Sentencia Simmenthal.
6 y 7 de julio de 1978	Celebración en Bremen del Consejo Europeo. Acuerdo sobre una estrategia común para lograr un mayor índice de crecimiento económico, reducir el desempleo y crear un sistema monetario europeo (SME).
4 y 5 de diciembre de 1978	Celebración en Bruselas del Consejo Europeo. Creación del sistema monetario europeo basado en una unidad monetaria europea: el ECU
Del 7 al 10 de junio de 1979	Primeras elecciones mediante sufragio universal directo del Parlamento Europeo.

FECHA	ACONTECIMIENTO
1 de enero de 1981	Grecia se convierte en el 10º miembro de la Comunidad Europea.
12 de marzo de 1981	Es adoptado un nuevo Reglamento por el Parlamento miras a mejorar su funcionamiento interno y la consideración de sus opiniones y enmiendas.
23 y 24 de marzo de 1981	Se reúnen en Maastrich, los Países Bajos, el Consejo Europeo. Se debaten principalmente las perspectivas económicas y sociales.
29 y 30 de junio de 1981	Se reúnen en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, el Consejo Europeo. Se debaten las perspectivas económicas y sociales y las relaciones entre la Comunidad, los Estados Unidos de América y Japón.
Del 1 al 14 de septiembre de 1981	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos avanzados, celebrada en Francia.
18 de octubre de 1981	Los griegos eligen a sus diputados al Parlamento Europeo.
7 de noviembre de 1981	Francia y la República Federal de Alemania presentan el Plan Genscher-Colombo, un proyecto de "Acta Europea" para mejorar los mecanismos institucionales
23 de febrero de 1982	En un referéndum consultivo, Groenlandia, que se había convertido en miembro de la Comunidad Europea como parte de Dinamarca, opta por retirarse de la Comunidad
3 y 4 de diciembre de 1982	El Consejo Europeo se reúne en Dinamarca para establecer objetivos prioritarios en los ámbitos económico y social y confirma su compromiso político en favor de la ampliación.
17 y 19 de junio de 1983	Los Jefes de Estado y de Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores firman una Declaración Solemne sobre la Unión Europea.
28 de junio de 1983	Ceremonia de apertura al público de los archivos históricos de la Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en Bélgica.

FECHA	ACONTECIMIENTO
14 de septiembre de 1983	El diputado europeo Altiero Spinelli presenta al Parlamento Europeo un Proyecto de Tratado para la Fundación de la Unión Europea.
17 de diciembre de 1983	Se firma en Cartagena, Colombia, un Acuerdo de cooperación económica entre la Comunidad y los países del Pacto Andino.
14 de enero de 1984	Se aprueba por amplia mayoría el Proyecto de Tratado para la Fundación de la Unión Europea (<i>Proyecto Spinelli</i>).
7 de junio de 1984	Se adopta una resolución entre el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros para la reducción de los controles fronterizos sobre las personas.
14 y 17 de junio de 1984	Segundas elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.
13 de julio de 1984	Se firma acuerdo francoalemán sobre la abolición gradual de los controles fronterizos
14 de noviembre de 1984	Por primera vez, el Parlamento Europeo no aprueba la gestión de la Comisión del presupuesto comunitario de 1982.
3 y 4 de diciembre de 1984	Se reúne en Irlanda, el Consejo Europeo. Se decide reforzar el Sistema Monetario Europeo (SME) y otorgar al ecu un papel más importante
8 de diciembre de 1984	Los diez Estados miembros de la Comunidad y sus 65 socios de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) firman en Lomé, Togo, el Tercer Convenio ACP-EEC.
1 de enero de 1985	Comienzan a expedirse los primeros pasaportes europeos en la mayoría de los Estados miembros.
1 de febrero de 1985	Groenlandia abandona la Comunidad pero permanece asociada a ella como territorio de ultramar.
12 de junio de 1985	Firma de los Tratados de Adhesión de España y Portugal
14 de junio de 1985	Se firma en Luxemburgo el Acuerdo de Schengen sobre la eliminación de controles fronterizos entre Bélgica, Alemania, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos

FECHA	ACONTECIMIENTO
28 y 29 de junio de 1985	Los Jefes de Gobierno aprueban, en Consejo Europeo, el Libro Blanco de la Comisión sobre el mercado interior y deciden organizar una Conferencia Intergubernamental para estudiar una reforma institucional.
12 de noviembre de 1985	Se firma Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y los países firmantes del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y Panamá
Del 2 al 4 de diciembre	Los Diez acuerdan modificar el Tratado de Roma y revitalizar el proceso de la unificación europea mediante la elaboración de un Acta Única Europea.
1 de enero de 1986	Adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas
Del 17 al 28 de febrero de 1986	Se firma en Luxemburgo y La Haya el Acta Única Europea por la que se modifica el Tratado de Roma.
29 de mayo de 1986	Se iza por primera vez la bandera europea, adoptada por las instituciones comunitarias, al son del himno de Europa
14 de abril de 1987	El Gobierno turco solicita oficialmente la adhesión a las Comunidades Europeas.
26 de mayo de 1987	Se modifica la Constitución irlandesa para permitir a Irlanda ratificar el Acta Única y depositar los instrumentos de ratificación.
Del 11 al 13 de febrero de 1988	En sesión del Consejo Europeo, llevada a cabo en Bruselas, se llega a un acuerdo sobre todas las conclusiones relativas al objetivo "El Acta Única: una nueva frontera para Europa".
24 de octubre de 1988	Se crea un Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas mediante decisión adoptada por el Consejo Europeo.
12 de abril de 1989	El Parlamento acoge la Declaración de Derechos y Libertades Fundamentales.
Del 15 al 18 de junio de 1989	Se celebran por tercera vez elecciones al Parlamento Europeo por sufragio universal directo.

FECHA	ACONTECIMIENTO
Del 26 al 27 de junio de 1989	En reunión del Consejo Europeo en España, se concluye sobre la Unión Económica y Monetaria, resaltando la necesidad del equilibrio que se debe lograr entre los aspectos sociales y económicos del mercado único.
17 de julio de 1989	Austria solicita oficialmente la adhesión a la Comunidad Europea.
9 de noviembre de 1989	La República Democrática Alemana abre sus fronteras con la caída del muro de Berlín.
Del 8 al 9 de diciembre de 1989	Se reúne en, Francia, el Consejo Europeo en donde los Jefes de Estado y de Gobierno de 11 Estados miembros adoptan la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.
22 de mayo de 1990	El Tribunal de Justicia dictamina que el Parlamento Europeo puede ser llevado ante el Tribunal de Justicia por otras instituciones y que otras instituciones pueden ser llevadas ante el Tribunal de Justicia por el Parlamento Europeo si se pone en tela de juicio el equilibrio institucional.
19 de junio de 1990	Firma del Acuerdo de Schengen para la eliminación de los controles fronterizos por los países del Benelux, Francia y Alemania. Italia se adhiere meses después.
1 de julio de 1990	Entra en vigor la primera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Se concede un régimen excepcional a los Estados miembros con condiciones de insuficiente progreso hacia la integración financiera.
3 de julio de 1990	Chipre solicita oficialmente la adhesión a las Comunidades Europeas.
16 de julio de 1990	Malta solicita oficialmente la adhesión a las Comunidades Europeas
3 de octubre de 1990	Unificación de Alemania y el Länder (región) de la Antigua Alemania del Este pasa a formar parte de la UE.

FECHA	ACONTECIMIENTO
14 y 15 de diciembre de 1990	Se inician las dos Conferencias Intergubernamentales, una sobre la Unión Económica y Monetaria y la otra sobre la Unión Política.
8 de abril de 1991	Es inaugurado el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), en Londres.
19 de junio de 1991	Se inaugura en Berlín la primera sesión del Consejo de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE).
21 de octubre de 1991	Acuerdo del Consejo sobre el establecimiento del Espacio Económico Europeo (EEE).
6 de noviembre de 1991	La Comisión decide crear la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO).
26 de noviembre de 1991	La Comunidad ingresa en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convirtiéndose en la primera organización económica miembro de pleno derecho de un organismo de las Naciones Unidas.
9 y 10 de diciembre de 1991	Celebración en Maastricht del Consejo Europeo. Acuerdo sobre el proyecto de Tratado de la Unión Europea.
3 de febrero de 1992	Firma del Tratado de la Unión Europea por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía de los Estados miembros en Maastricht.
18 de marzo de 1992	Solicitud formal finlandesa de adhesión a las Comunidades Europeas.
20 de mayo de 1992	Suiza solicita formalmente entrar a formar parte de las Comunidades Europeas
2 de junio de 1992	Referéndum en Dinamarca, contrario a la ratificación del Tratado de la Unión Europea.
18 de junio de 1992	Referéndum en Irlanda, favorable a la ratificación del Tratado sobre la Unión Europea.
2 de julio de 1992	Luxemburgo ratifica Tratado de la Unión Europea.
31 de julio de 1992	Grecia ratifica Tratado de la Unión Europea.

FECHA	ACONTECIMIENTO
20 de septiembre de 1992	Celebración de un referéndum en Francia, a favor de la ratificación del Tratado sobre la Unión Europea.
16 de octubre de 1992	Adopción de una declaración titulada "Una comunidad cercana a sus ciudadanos".
26 de octubre de 1992	Italia ratifica Tratado de la Unión Europea.
4 de noviembre de 1992	Bélgica ratifica Tratado de la Unión Europea.
25 de noviembre de 1992	Noruega solicita formalmente su adhesión a las Comunidades Europeas. España ratifica el Tratado de la Unión Europea.
6 de diciembre de 1992	Celebración de un referéndum en Suiza, contrario a la ratificación del Acuerdo por el que se establece el Espacio Económico Europeo.
11 de diciembre de 1992	Portugal ratifica Tratado de la Unión Europea.
12 de diciembre de 1992	Celebración en Edimburgo del Consejo Europeo, en el que se ofrece a Dinamarca la posibilidad de celebrar un segundo referéndum sobre la ratificación del Tratado.
15 de diciembre de 1992	Países Bajos ratifica Tratado de la Unión Europea.
18 de diciembre de 1992	Alemania ratifica Tratado de la Unión Europea.
18 de mayo de 1993	Dinamarca vota en favor del Tratado sobre la Unión Europea en un segundo referéndum.
2 de agosto de 1993	Ratificación por el Reino Unido del Tratado de la Unión Europea
25 de octubre de 1993	Declaración del Consejo, la Comisión y el Parlamento sobre la democracia, la transparencia y la subsidiariedad en conferencia de Luxemburgo.
29 de octubre de 1993	Bruselas, Bélgica: Declaración del Consejo Europeo que congratula la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea. Acuerdo sobre los asuntos que serán objeto de la actuación conjunta de la Unión en política exterior y de seguridad común.

FECHA	ACONTECIMIENTO
9 de diciembre de 1993	Firma de una declaración por medio de la cual se consolidan las relaciones entre la Federación Rusa y la Unión Europea, especialmente en el campo político.
13 de diciembre de 1993	Se crea el Espacio Económico Europeo por acuerdo del Consejo.
1 de enero de 1994	Creación del Instituto Monetario Europeo (IME).
31 de marzo de 1994	Hungria solicita su adhesión a la UE.
5 de abril de 1994	Polonia solicita su adhesión a la UE.
25 de mayo de 1994	Se crea el Fondo Europeo de Inversiones por el Consejo Superior del Banco Europeo de Inversiones
Del 9 al 12 de junio de 1994	Cuartas elecciones al Parlamento.
12 de junio de 1994	Referéndum en Austria a favor de la adhesión a la UE.
10 de octubre de 1994	Inaugurada Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE).
16 de octubre de 1994	Referéndum en Finlandia en donde la mayoría se pronuncia a favor de la adhesión a la UE.
13 de noviembre de 1994	Referéndum en Suecia en donde la mayoría se pronuncia a favor de la adhesión a la UE.
28 de noviembre de 1994	Referéndum en Noruega en donde la mayoría se pronuncia en contra de la adhesión a la UE.
17 de diciembre de 1994	Firma en Lisboa de Carta Europea de la Energía.
1 de enero de 1995	Austria, Finlandia y Suecia se convierten en miembros de la Unión Europea

FECHA	ACONTECIMIENTO
1 de febrero de 1995	Entran en vigor los Acuerdos de asociación europeos por los que se establece una asociación entre la Unión Europea y Bulgaria, Rumania, Eslovaquia y la República Checa.
4 de abril de 1995	Mediante referéndum Liechtenstein ratifica su adhesión al Espacio Económico Europeo
28 de abril de 1995	Austria firma el Acuerdo de Schengen.
1 de mayo de 1995	Liechtenstein se incorpora al Espacio Económico Europeo.
11 de mayo de 1995	Ampliación por un período ilimitado del Tratado de no proliferación de armas nucleares.
22 de junio de 1995	Rumania solicita adhesión a la UE.
27 de junio de 1995	Eslovaquia solicita adhesión a la UE.
26 de julio de 1995	Firma del Convenio de Europol sobre cooperación policial.
25 de septiembre de 1995	Adopción por los Estados miembros de una lista de países no miembros cuyos ciudadanos deben disponer de visado para entrar en la Unión Europea.
13 de octubre de 1995	Letonia solicita adhesión a la UE.
24 de noviembre de 1995	Estonia solicita adhesión a la UE.
8 de diciembre de 1995	Lituania solicita adhesión a la UE.
14 de diciembre de 1995	Bulgaria solicita adhesión a la UE.
29 de marzo de 1996	Apertura de la Conferencia Intergubernamental para revisar el Tratado de Maastricht.

FECHA	ACONTECIMIENTO
27 de septiembre de 1996	Firma de Convenio relativo a la extradición y un Protocolo relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades por los 15 miembros de la UE.
13 de octubre de 1996	Austria celebra por primera vez elecciones al Parlamento Europeo.
20 de octubre de 1996	Finlandia celebra por primera vez elecciones al Parlamento Europeo.
19 de diciembre de 1996	Dinamarca, Finlandia y Suecia firman el acuerdo de Schengen.
2 de octubre de 1997	Los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea firman el Tratado de Amsterdam.
12 y 13 diciembre de 1997	El Consejo Europeo adopta las decisiones necesarias para el lanzamiento del proceso de ampliación.
15 de mayo de 1998	Suecia deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
1 de junio 1998	Se crea el Banco Central Europeo.
15 de junio de 1998	El Reino Unido deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
15 de julio de 1998	Finlandia deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
21 de julio de 1998	Austria deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
24 de julio de 1998	Italia deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
30 de julio de 1998	Irlanda deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
4 de septiembre de 1998	Luxemburgo deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.

FECHA	ACONTECIMIENTO
11 y 12 de diciembre de 1998	El Consejo Europeo adopta las directrices para el empleo en 1999, decide reforzar el proceso de convergencia de las políticas de empleo en el marco de un pacto europeo para el empleo, fija las condiciones de la representación externa del euro, aprueba el plan de acción relativo al establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia y define una estrategia relativa a la organización de los trabajos de la Unión en 1999.
31 de diciembre de 1998	Los Países Bajos depositan los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam. El Consejo adopta los tipos de conversión fijos e irrevocables entre las monedas nacionales de los once Estados miembros participantes y el euro.
1 de enero de 1999	Implantación oficial del euro, siendo adoptada como moneda oficial por Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Portugal.
5 de enero de 1999	España deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
17 de febrero de 1999	Bélgica deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
11 de marzo de 1999	Son publicados los Códigos de conducta de los miembros de la Comisión y las relaciones entre éstos y los servicios de la Comisión.
22 de marzo de 1999	Portugal deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
23 de marzo de 1999	Grecia deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.
30 de marzo de 1999	Francia deposita los instrumentos de ratificación del Tratado de Amsterdam.

FECHA	ACONTECIMIENTO
26 de abril de 1999	El Consejo adopta una decisión que permite al Tribunal de Primera Instancia europeo, en determinadas circunstancias, dictar resoluciones actuando como órgano unipersonal sobre determinados asuntos de su competencia.
1 de mayo de 1999	El Tratado de Amsterdam entra en vigor.
3 y 4 de junio de 1999	Se adopta el pacto europeo en favor del empleo y se decide la elaboración de una carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.
10 de junio de 1999	Elecciones al Parlamento Europeo en el Reino Unido, los Países Bajos y Dinamarca.
11 de junio de 1999	Elecciones al Parlamento Europeo en Irlanda.
13 de junio de 1999	Elecciones al Parlamento Europeo en Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia.
18 de junio de 1999	Se instaura la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
28 y 29 de junio de 1999	Se aprueba la Declaración de Río como colofón de la primera cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, países de América Latina y del Caribe.
15 de septiembre de 1999	El Parlamento Europeo vota y aprueba la nueva Comisión
15 y 16 de octubre de 1999	En Consejo Europeo extraordinario se llega a un acuerdo sobre una serie de orientaciones y prioridades políticas, como son el derecho de asilo, la inmigración, el acceso a la justicia y la lucha contra la delincuencia.
14 de febrero de 2000	Inauguración en Bélgica, de la Conferencia Intergubernamental para la reforma institucional.
28 de septiembre de 2000	Dinamarca celebra un referéndum sobre el euro. La mayoría rechaza integrarse en la moneda única europea.

FECHA	ACONTECIMIENTO
7 de diciembre del 2000	Los Presidentes del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión proclaman solemnemente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
12 de enero de 2001	Grecia se convierte en el miembro número 12 de la zona euro.
6 de febrero de 2001	Se firma un nuevo Tratado (Tratado de Niza), que modifica el Tratado sobre la Unión Europea y los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas.
7 de junio de 2001	En Irlanda, el electorado vota en contra del Tratado de Niza mediante referéndum.
21 de septiembre de 2001	Es analizada la situación internacional tras los atentados terroristas del 11 de septiembre en Nueva York y Washington, Estados Unidos y de dar los impulsos necesarios a las acciones de la Unión Europea por el Consejo Europeo en reunión extraordinaria.
28 de febrero de 2002	El euro se convierte en la única moneda oficial de los doce Estados Miembros participantes, una vez que el período de doble circulación ha finalizado
23 de julio de 2002	El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) expira tras cincuenta años en vigor.
19 de octubre de 2002	En un segundo referéndum es aceptado el Tratado de Niza por el pueblo irlandés.
1 de febrero de 2003	El Tratado de Niza entra en vigor.
8 de marzo de 2003	Se celebra en Malta un referéndum en el que la mayoría se muestra a favor de la adhesión del país a la Unión Europea
19 de marzo de 2003	El Parlamento Europeo por votación de la mayoría aprueba el informe que da permite la adhesión de Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia en 2004.

FECHA	ACONTECIMIENTO
23 de marzo de 2003	El pueblo de Eslovenia se muestra a favor de la adhesión a la UE.
12 de abril de 2003	El pueblo húngaro se muestra a favor de la adhesión a la UE.
16 de abril de 2003	Se firma en Atenas, Grecia, el Tratado de Adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.
10 de mayo de 2003	El pueblo de Lituania se muestra a favor de la adhesión a la UE.
17 de mayo de 2003	El pueblo de Eslovaquia se muestra a favor de la adhesión a la UE.
7 de junio de 2003	El pueblo de Polonia se muestra a favor de la adhesión a la UE.
13 de junio de 2003	El pueblo checo se muestra a favor de la adhesión a la UE.
20 de junio de 2003	Se acoge, en reunión del Consejo Europeo, el proyecto de Constitución de la UE como base para las próximas negociaciones sobre el futuro de Europa y se resalta la importancia que tienen las relaciones trasatlánticas para la estabilidad internacional.
14 de septiembre de 2003	Se celebra en Suecia un referéndum en el que la mayoría rechaza la adopción de la moneda única europea.
20 de septiembre de 2003	El pueblo de Letonia se muestra a favor de la adhesión a la UE.
4 de octubre de 2003	Se celebra en Italia, la Conferencia Intergubernamental (CIG) que tiene como objetivo principal la redacción y adopción de la versión final de la primera Constitución de la UE.
22 de marzo de 2004	Se celebra en Atenas, Grecia, la sesión inaugural de la Asamblea Parlamentaria Euro-mediterránea.
1 de mayo de 2004	Ocurre la mayor ampliación que haya experimentado nunca la Unión Europea, tanto en dimensiones como en diversidad, con diez nuevos países: Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia.

FECHA	ACONTECIMIENTO
29 de octubre de 2004	Es firmado el firman el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa por los Jefes de Estado y de Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores de la UE.
20 de febrero de 2005	España es el primer Estado miembro que celebra un referéndum sobre la Constitución Europea.
13 de abril de 2005	El Parlamento Europeo aprueba la entrada de Rumania y Bulgaria en la UE.
29 de mayo de 2005	El pueblo francés vota NO a la ratificación del Tratado Constitucional.
1 de junio de 2005	Los ciudadanos neerlandeses optan por el NO a la ratificación del Tratado constitucional.
10 de julio de 2005	Los electores de Luxemburgo dicen SI a la ratificación del Tratado Constitucional.

Fuentes: El cuadro es una elaboración propia con base a la información de http://europa.eu/abc/history/index_es.htm

ANEXO II

Cuadro sobre los procedimientos para la ratificación del Tratado Constitucional.

Estado Miembro	Procedimiento	Fecha	Resultado
Austria	Discusión Parlamentaria	<i>Nationalrat</i> : 11 de mayo de 2005 <i>Bundesrat</i> 25 de mayo de 2005	Aprobado
Bélgica	Discusión Parlamentaria	Senado: 28 de abril de 2005 Cámara: 19 de mayo de 2005 Parlamento Regional de Bruselas: 17 de junio de 2005 Parlamento de la Comunidad Alemana: 20 de junio de 2005 Parlamento Regional Valón: 29 de junio de 2005 Parlamento de la Comunidad Francesa: 19 de julio de 2005 Parlamento Regional Flamenco: 8 February 2006	Aprobado

Estado Miembro	Procedimiento	Fecha	Resultado
Chipre	Discusión Parlamentaria	30 de junio de 2005	Aprobado
República Checa	Referéndum	Finales de 2006, principios de 2007	Aún no hay resultado
Dinamarca	Referéndum	No se ha fijado fecha	Aún no hay resultado
Estonia	Discusión Parlamentaria	09 de mayo de 2006	Aprobado
Finlandia	Discusión Parlamentaria	Segunda mitad del 2006	Aún no hay resultado
Francia	Referéndum	29 de mayo de 2005	Negativo
Alemania	Discusión Parlamentaria	<i>Bundestag</i> : 12 de mayo de 2005 <i>Bundesrat</i> : 27 de mayo de 2005	Aprobado
Grecia	Discusión Parlamentaria	19 de abril de 2005	Aprobado
Hungría	Discusión Parlamentaria	20 de diciembre de 2004	Aprobado
Irlanda	Discusión Parlamentaria y Referéndum	No se ha fijado fecha	Aún no hay resultado

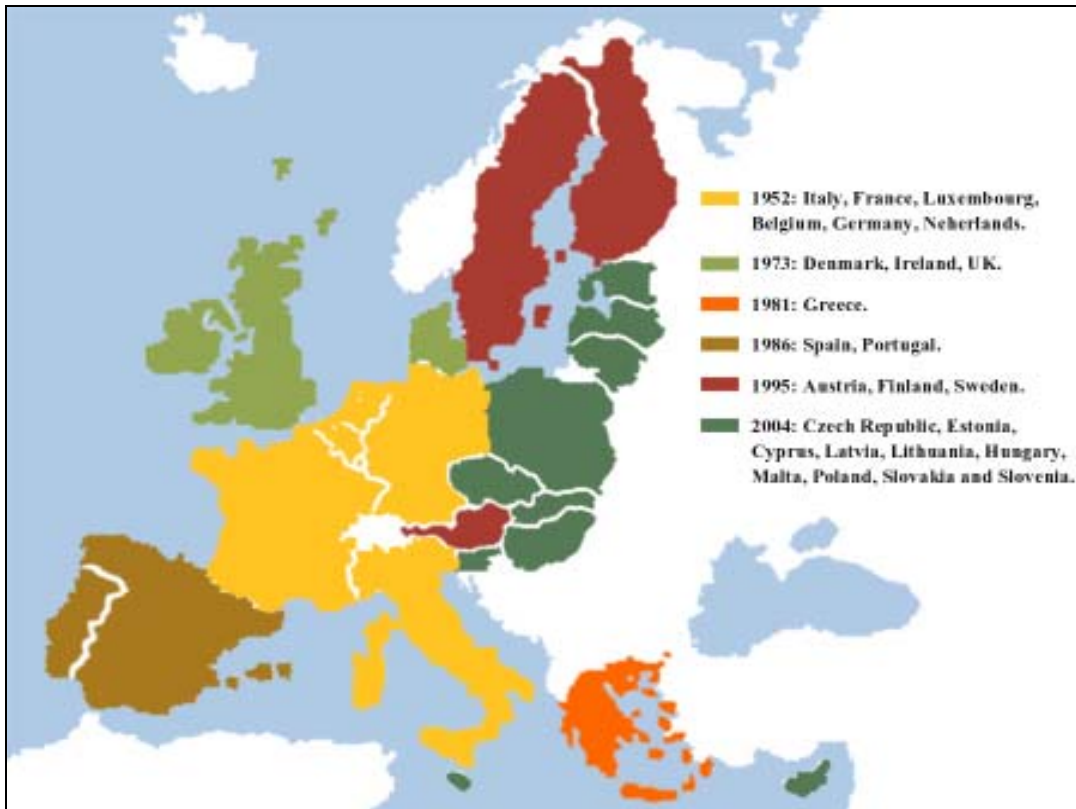
Estado Miembro	Procedimiento	Fecha	Resultado
Italia	Discusión Parlamentaria	Cámara: 25 de enero de 2005 Senado: 06 de abril de 2005	Aprobado
Latvia	Discusión Parlamentaria	02 de junio de 2005	Aprobado
Letonia	Discusión Parlamentaria	11 de noviembre de 2004	Aprobado
Luxemburgo	Discusión Parlamentaria y Referéndum	Referéndum: 10 de julio de 2005 Parlamento: 25 de octubre de 2005	Aprobado
Malta	Discusión Parlamentaria	06 de julio de 2005	Aprobado
Países Bajos	Discusión Parlamentaria y Referéndum	Referéndum: 01 de junio de 2005	Negativo
Polonia	No se ha decidido	No se ha fijado fecha	Aún no hay resultado
Portugal	Referéndum	No se ha fijado fecha	Aún no hay resultado
Eslovaquia	Discusión Parlamentaria	11 de mayo de 2005	Aprobado
Eslovenia	Discusión Parlamentaria	01 de febrero de 2005	Aprobado
España	Discusión Parlamentaria y Referéndum	Referéndum: 20 de febrero de 2005 Congreso: 28 de abril Senado: 18 de mayo 2005	Aprobado

Estado Miembro	Procedimiento	Fecha	Resultado
Suecia	Discusión Parlamentaria	No se ha fijado fecha	Aún no hay resultado
Reino Unido	Discusión Parlamentaria y Referéndum	El 06 de junio de 2005 fue suspendida la ratificación parlamentaria	Aún no hay resultado

Fuente: <http://europa.eu/constitution/>

ANEXO III

Mapa de las diversas Ampliaciones de la EU.



Fuente: www.ecb.int/ecb/history/ec/shared/img/ma

ANEXO IV

Cuadro Resumen del proceso de integración Andino.

FECHA	ACONTECIMIENTO
26 de mayo de 1969	Suscripción del Acuerdo de Cartagena.
13 de febrero de 1973	Adhesión de Venezuela al Acuerdo de Cartagena.
30 de octubre de 1976	Retiro de Chile del Acuerdo de Cartagena.
28 de mayo de 1979	Suscripción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia.
25 de octubre de 1979	Creación del Parlamento Andino.
12 de noviembre de 1979	Creación del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.
19 de mayo de 1983	Entra en vigencia el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia.
12 de mayo de 1987	Suscripción del Protocolo de Quito
17 de diciembre 1989	Presidentes aprueban Diseño Estratégico en Galápagos.
22 de mayo de 1990	Creación del Consejo Presidencial Andino.
29 de noviembre de 1990	Presidentes adelantan plazos para formar Zona de Libre Comercio.
17 de mayo de 1991	Presidentes aprueban política de cielos abiertos y profundizar integración.
5 de diciembre de 1991	Presidentes aprueban Acta de Barahona por medio de la cual disponen la adopción de un arancel externo común (AEC) con base en 4 niveles.

FECHA	ACONTECIMIENTO
27 de agosto 1992	Suspensión temporal, por parte de Perú, de sus obligaciones respecto al Programa de Liberalización.
31 de enero de 1993	Entra en pleno funcionamiento la Zona de Libre Comercio para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.
26 de noviembre de 1994	Aprobación del Arancel Externo Común por medio de la Decisión 370.
1 de febrero 1995	Entra en vigencia Arancel Externo Común.
5 de octubre 1995	Presidentes aprueban, en Quito, Nuevo Diseño Estratégico.
10 de marzo de 1996	Presidentes aprueban Protocolo de Trujillo.
3 de agosto de 1996	La Comisión del Acuerdo de Cartagena aprueba, mediante Decisión 395, el marco regulatorio para el establecimiento, operación y explotación del Sistema Satelital "Simón Bolívar".
25 de junio de 1997	Se aprueba Protocolo de Sucre.
30 de julio de 1997	Se logra acuerdo para la incorporación gradual de Perú a la Zona Andina de Libre Comercio (Decisión 414)
1 de agosto de 1997	Entra en funcionamiento la Secretaría General de la Comunidad Andina.
15 de enero 1998	I Reunión de Representantes Máximos de los Órganos e Instituciones que integran el Sistema Andino de Integración.
2 y 3 de marzo 1998	Primera Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Hacienda y Finanzas, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina.

FECHA	ACONTECIMIENTO
19 de marzo 1998	Los Países Andinos participan, por primera vez a través de una vocería única, en las negociaciones para el ALCA, obteniendo la presidencia de tres de nueve grupos de negociación.
16 de abril de 1998	Se suscribe en Buenos Aires el Acuerdo Marco para la creación de una Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y Mercosur.
11 de junio de 1998	Se aprueba el Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina.
26 de agosto de 1998	Suscripción del Acuerdo de Paz entre Perú y Ecuador y del Convenio de Aceleración y Profundización del Libre Comercio entre el Perú y Ecuador.
30 de octubre de 1998	Los países de la Comunidad Andina y Estados Unidos suscriben un Acuerdo relativo al establecimiento del Consejo Andino-Estadounidense sobre Comercio e Inversión.
23 al 27 de mayo de 1999	La XI Cumbre Presidencial Andina fija las prioridades para profundizar la integración en el próximo lustro y los jefes de Estado se comprometen a establecer el Mercado Común a más tardar el 2005.
24 de mayo de 1999	El Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina se compromete, en su III reunión, alcanzar la estabilidad económica de los países miembros y converger, para ello, a metas inflacionarias menores al 10%.

FECHA	ACONTECIMIENTO
25 de mayo de 1999	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprueba los Lineamientos de la Política Exterior Común y dispone el establecimiento de las prioridades.
25 de mayo de 1999	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprueba la Política Comunitaria para la Integración y el Desarrollo Fronterizo y dispone su instrumentación.
31 de junio de 1999	Suscripción del Entendimiento de Cooperación en materia de Comercio e Inversiones entre la Comunidad Andina y el Gobierno de Canadá en Ottawa.
16 de agosto de 1999	Entra en vigencia, por dos años, el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica N ^o 39 entre los gobiernos de las repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, que fuera suscrito el 12 de agosto de 1999.
16 de septiembre de 1999	Los gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela suscriben un nuevo Convenio de Complementación Industrial en el Sector Automotor y disponen su entrada en vigencia a partir del 1 ^o de enero del 2000.
2 y 3 de marzo de 2000	Los países de la Comunidad Andina y del Triángulo Norte centroamericano (Guatemala, el Salvador y Honduras) celebran su primera reunión de negociación de un Acuerdo de Preferencias Arancelarias.

FECHA	ACONTECIMIENTO
9 y 10 de junio de 2000	Celebración de la XII Cumbre del Consejo Presidencial Andino, en la que los mandatarios andinos suscriben una Declaración política y el Acta de Lima con dos anexos (Anexo 1: Acciones indicativas para la conformación del Mercado Común Andino y Anexo 2: Programa de Acción 2000-2001 para el establecimiento del Mercado Común).
10 de junio de 2000	Los cancilleres andinos culminan la suscripción del Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena "Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia", el cual entrará en vigencia una vez que sea aprobado por los congresos y hayan sido depositados en la Secretaría General de la CAN los respectivos instrumentos de ratificación.
1 de agosto de 2000	Entra en vigencia el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre los gobiernos de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la Comunidad Andina, y el de Argentina, que fuera suscrito el 29 de junio de 2000.
1 de septiembre de 2000	Reunión de los Presidentes de América del Sur, durante la cual los Jefes de Estado de la Comunidad Andina y el Mercosur decidieron iniciar negociaciones para establecer, en el plazo más breve posible y antes de enero de 2002, una zona de libre comercio entre ambos bloques.
14 de septiembre de 2000	La Comisión de la CAN aprueba, por medio de la Decisión 486, un nuevo Régimen Común sobre Propiedad Industrial y dispone su entrada en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2000.

FECHA	ACONTECIMIENTO
22 de junio de 2001	En el marco del XIII Consejo Presidencial Andino, fueron aprobados el Plan Andino de Cooperación para la lucha contra las drogas ilícitas y delitos conexos (Decisión 505) y las normas comunitarias para facilitar la libre circulación de personas (Decisiones 503 y 504) y promover el desarrollo fronterizo (Decisiones 501 y 502), entre otras.
24 de junio de 2001	Los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela aprueban el Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez, que entrará en vigencia cuando todos los países miembros hayan culminado su proceso de ratificación.
30 de octubre de 2001	La Comisión de la Comunidad Andina adopta, por medio de la Decisión 510, un "Inventario de Medidas Restrictivas del Comercio de Servicios", que representa un importante paso hacia la progresiva liberalización de este sector.
17 de junio de 2002	Los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de la CAN aprueban la Carta Andina para la Paz y la Seguridad.
7 de julio de 2002	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones aprueba el establecimiento de la Mesa de Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas como instancia consultiva del SAI; la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino y el Plan de Trabajo para la Difusión de la Integración Andina; así como la creación del Comité Andino para la Prevención y Atención de Desastres, entre otras normas comunitarias.

FECHA	ACONTECIMIENTO
14 de octubre de 2002	Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía y Hacienda, Comercio Exterior y Agricultura acuerdan un nuevo Arancel Externo Común para el 62% del universo arancelario y fijan criterios para la negociación del 38% restante. EL AEC es adoptado por medio de la Decisión 535.
6 de diciembre de 2002	La Comunidad Andina y el Mercosur suscriben un Acuerdo de Complementación Económica para la conformación de un Área de Libre Comercio, cuya negociación deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2003.
1 de marzo de 2003	Se pone en operación la interconexión entre Ecuador y Colombia, con lo cual se da el primer paso en el proceso de integración eléctrica de los cinco países andinos.
11 de marzo de 2003	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores considera maduro el momento para notificar a la Comunidad Andina como una Unión Aduanera ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).
14 de abril de 2003	Entra en vigencia el Protocolo de Sucre, que introduce modificaciones sustanciales en el texto actual del Acuerdo de Cartagena y consagra nuevos mecanismos, que permitirán profundizar la integración en las nuevas áreas de trabajo comunitario.

FECHA	ACONTECIMIENTO
14 de abril de 2003	En el marco de la reunión de la Comisión de la CAN, los países andinos completan los acuerdos para un Arancel Externo Común que permite notificar de manera conjunta en el ALCA un alto porcentaje del comercio intra - comunitario.
6 de mayo de 2003	La CAN y la UE inician el proceso de negociaciones de un nuevo Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación.
25 de junio de 2003	Los Ministros de Relaciones Exteriores y los de Comercio Exterior de la CAN, aprueban en el marco de la XIV Cumbre Presidencial Andina, normas comunitarias que otorgan máxima prioridad a la dimensión social en los próximos años y crean las condiciones para la conformación del Mercado Común.
28 de junio de 2003	Los Presidentes de la CAN refrendan, en su XIV reunión celebrada en Quirama-Colombia, la nueva orientación estratégica del proceso de integración hacia una segunda generación de políticas, sobre la base de fortalezas acumuladas.
10 de septiembre de 2003	La Comunidad Andina y el Convenio Andrés Bello suscriben un Acuerdo de Cooperación con el fin de fortalecer su cooperación recíproca en asuntos de interés común vinculados a la educación, cultura, ciencia y tecnología, conducentes a la construcción de la identidad andina y a la integración de los pueblos de los países de la subregión.

FECHA	ACONTECIMIENTO
31 de octubre de 2003	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en sesión ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, acepta la renuncia del Secretario General, Guillermo Fernández de Soto, a partir del 31 de diciembre de 2003.
15 de diciembre de 2003	Suscripción en Roma de un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros, por otra parte.
16 de diciembre de 2003	Los gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados Parte del Mercosur, y Colombia, Ecuador y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina, suscribieron en el marco de la ALADI un Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59), mediante el cual establecieron una zona de libre comercio vigente a partir del 1° de julio de 2004.
23 de marzo de 2004	La Secretaría General de la Comunidad Andina realiza el lanzamiento oficial del Proyecto de Apoyo a las Negociaciones Comerciales (PANC) de los países andinos, con ocasión de la visita del Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, Doctor Enrique Iglesias, al organismo andino.
27 de marzo de 2004	El Secretario General de la Comunidad Andina, Allan Wagner, anuncia la reactivación del Sistema Andino de Pequeña y Mediana Empresa con el fin de promover y desarrollar este vasto sector.

FECHA	ACONTECIMIENTO
28 de abril de 2004	Los ministros de Transporte y Obras Públicas de la Comunidad Andina aprueban, en Manta-Ecuador, la Política Común de Transporte Internacional por Carretera en la Comunidad Andina y lo someten a consulta de la sociedad civil.
5 de mayo de 2004	Los ministros de Comercio Exterior de Colombia, Ecuador y Perú formulan un pedido formal ante el Representante Comercial de los Estados Unidos, Robert Zoellick, para que se incluya a la representación boliviana en el inicio de las negociaciones comerciales de los tres países andinos con los Estados Unidos, el 18 de mayo.
7 de mayo de 2004	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores decide crear el Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales con el fin de impulsar las acciones destinadas a fortalecer las ciudades como actores de la integración.
11 de mayo de 2004	La Comisión de la CAN adopta, por medio de la Decisión 578, un nuevo Régimen común para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en los países andinos.
11 de julio de 2004	Creación del Consejo Andino de Ministros de Educación y Responsables de Políticas Culturales (Decisión 593), del Consejo Andino de Ministros de Desarrollo Social (Decisión 592), del Consejo de Ministros de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidad Andina (Decisión 596) y del Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales (Decisión 585)

FECHA	ACONTECIMIENTO
11 de julio de 2004	Aprobación de un Programa de Trabajo para incorporar, gradual y progresivamente, la temática de la integración en los programas y contenidos de la educación escolar de los Países Miembros, con el propósito de fomentar una cultura de integración y fortalecer la identidad cultural andina.
11 de julio de 2004	Adopción de una Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres, que permitirá a los países de la CAN prevenir y hacer frente, en forma conjunta, sistemática y planificada, las consecuencias de los desastres.
11 de julio de 2004	Aprobación de los Lineamientos de la Política de Seguridad Externa Común, que permiten prevenir y enfrentar, de manera cooperativa y coordinada, las amenazas a la seguridad y, al mismo tiempo, desarrollar y consolidar la Zona de Paz Andina, como un área libre de armas nucleares, químicas y biológicas.
11 de julio de 2004	Adopción de Decisión 598 "Relaciones comerciales con terceros países", dirigida a preservar el ordenamiento jurídico andino en las relaciones entre los países miembros de la Comunidad Andina y hacer prevalecer la normativa comunitaria en sus relaciones con terceros.
12 de julio de 2004	Aprobación de normas comunitarias que armonizan los Impuestos Tipo Selectivo al Consumo (Decisión 600) y los Aspectos Sustanciales y Procedimentales de los Impuestos Tipo Valor Agregado (Decisión 599).

FECHA	ACONTECIMIENTO
21 de agosto de 2004	Aprobación del Plan Integrado de Desarrollo Social (Decisión 601) que permitirá a los países de la Comunidad Andina impulsar el desarrollo social y afrontar comunitariamente la pobreza, exclusión y desigualdad social en la subregión.
6 de diciembre de 2004	Aprobación, por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, de la solicitud de Chile de participar como Observador en la Comunidad Andina.
6 de diciembre de 2004	Aprobación de la Norma Andina para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Decisión 602).
6 de diciembre de 2004	Se aprueba Decisión 603 sobre la participación de la República Bolivariana de Venezuela en la Decisión 503, que dispone que "a partir del 1 de enero de 2005, se elimina el requisito de visa para los turistas nacionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina que ingresen por vía aérea, a través de los aeropuertos internacionales de la República"
8 de diciembre de 2004	Creación política de la Comunidad Sudamericana de Naciones, en el marco de la III Cumbre Presidencial Sudamericana, realizada en el Cusco.
14 de enero de 2005	La Comunidad Andina y la Unión Europea lanzan oficialmente el proceso de valoración conjunta de la integración andina en el marco de la reunión de la Comisión Mixta Andino-Europea, realizada en Bruselas.

FECHA	ACONTECIMIENTO
4 de marzo de 2005	La Comunidad Andina (CAN) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) suscriben un Memorando de Entendimiento para profundizar alianza estratégica y acuerda acciones concretas, a ser realizadas entre el 2005 y 2007.
17 de marzo de 2005	La Secretaría General de la Comunidad Andina pone a disposición del público en general, en su página web, los documentos oficiales de los que es depositaria desde hace 35 años, con el fin de garantizar a las personas el derecho a acceder a su acervo documental.
29 de marzo de 2005	La Comisión de la Comunidad Andina aprueba una norma comunitaria que establece un marco común para la recopilación, elaboración, transmisión y evaluación de las estadísticas comunitarias sobre la estructura, actividad, competitividad y rendimiento de las empresas y establecimientos industriales de la CAN.
30 de marzo de 2005	La Comunidad Andina adopta un Plan de Trabajo para profundizar la integración comercial en la subregión, con el fin de "asegurar un mercado ampliado atractivo, mediante la libre circulación de bienes y servicios al interior del mismo y un tratamiento uniforme a los bienes provenientes de terceros países".
4 de abril de 2005	La Comunidad Andina (CAN) y la Unión Europea (UE) inician el proceso de valoración conjunta de la integración andina para una futura asociación entre ambos bloques, que comprenda un Acuerdo de Libre Comercio.

FECHA	ACONTECIMIENTO
5 de mayo de 2005	El presidente de Ecuador, Alfredo Palacio, pide al Secretario General de la Comunidad Andina (CAN), Allan Wagner, apoyo para conformar mesas de diálogo en busca de ideas para lograr reformas estructurales en el Gobierno.
1 de junio de 2005	Las Secretarías Técnicas de los organismos regionales y subregionales de la Comunidad Sudamericana de Naciones establecen las bases de un plan de trabajo conjunto en torno a los siguientes aspectos: Integración Comercial y complementación económica, Infraestructura y desarrollo descentralizado, Medio Ambiente, Integración energética, Financiamiento regional, Cohesión y Justicia social y Asimetrías.
1 de junio de 2005	Se instala el Consejo Consultivo Andino de Autoridades Municipales
7 de julio de 2005	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en reunión ampliada con la Comisión de la CAN otorga, mediante Decisión 613, la condición de Miembro Asociado de la Comunidad Andina a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, atendiendo a una solicitud de estos países integrantes del Mercosur.
13 de julio de 2005	Bolivia anuncia su decisión de adherirse a la norma comunitaria que establece las reglas comunes para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad (Decisión 536), que se encuentra vigente desde 2002 en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

FECHA	ACONTECIMIENTO
16 de julio de 2005	Se aprueba el Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica de la CAN (SIRT), herramienta que permite el libre acceso del público, a través de Internet, a los proyectos de reglamentos técnicos.
16 de julio de 2005	El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprueba la nueva Estrategia Andina de Desarrollo Alternativo, que refuerza el principio de responsabilidad compartida y adopta un enfoque integral y sostenible.
16 de julio de 2005	La Comisión, en reunión ampliada con los Ministros de Agricultura, aprueba el establecimiento de un Fondo para el Desarrollo Rural y la Productividad Agropecuaria, para promover de forma integral y equitativa las zonas rurales, garantizando la seguridad alimentaria y el desarrollo del sector agropecuario.
17 de julio de 2005	La Comisión de la CAN crea un Grupo Ad Hoc de Alto Nivel para desarrollar la política arancelaria de la Comunidad Andina.
9 de agosto de 2005	La Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SDPA) suscriben un Memorando de Entendimiento que permitirá otorgar a los países andinos las herramientas destinadas a prevenir la biopiratería o uso ilegal de recursos genéticos y conocimientos tradicionales.
15 de diciembre de 2005	Entrada en vigencia en Venezuela del Pasaporte Andino, creado en junio de 2001 por medio de la Decisión 504

FECHA	ACONTECIMIENTO
1 enero de 2006	La zona de libre comercio andina (ZLCA) quedó plenamente configurada y perfeccionada, cuando el Perú culminó el proceso de desgravación arancelaria previsto en la Decisión 414 y completó su incorporación plena a la ZLCA.
9 de abril de 2006	Perú elige, por primera vez, a sus representantes ante el Parlamento Andino en elecciones directas, universales y secretas.
22 de abril de 2006	Venezuela informa formalmente su decisión de denunciar el Acuerdo de Cartagena, a través de una comunicación enviada por el Canciller de ese país, Alí Rodríguez Araque, a la Secretaría General de la CAN.
12 de mayo de 2006	La Comunidad Andina y la Unión Europea deciden, en Viena, iniciar un proceso conducente a un Acuerdo de Asociación que incluya el diálogo político, programas de cooperación y un acuerdo comercial.

Fuente: www.comunidadandina.org